MUNICIPALIDAD DE KARAPAI

INTENDENCIA MUNICIPAL

"COMPROMISO Y TRANSPARENCIA"
2015 - 2020

RESOLUCIÓN Nº 261/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN ANDRES LTDA CON RUC N° 80015279-4 REPRESENTANTE LEGAL EL SR. JUAN MANUEL BATTAGLIA CON C.I.N° 3.531.215 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALE 7 ABRIL E/ 1° DE MARZO Y 22 MARZO" POR EL VALOR TOTAL DE GS. 91.597.200 (GUARANIES, NOVENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS).----------

Karapai, 05 de Agosto de 2020.-

VISTO : El Informe de Evaluación de Ofertas presentada para la **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALE 7 ABRIL E/ 1° DE MARZO Y 22 MARZO" y**.----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACION A LA COOPERATIVA M. SAN ANDRES LTDA CON RUC Nº 80015279-4 Y CON REPRESENTANTE LEGAL EL SR. JUAN MANUEL BATTAGLIA CON C.I.N° 3.531.215**, por presentar con todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.----------

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 5695/2019 Art. 30. Establece lo siguiente. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin

MUNICIPALIDAD DE KARAPAI Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE KARAPAI INTENDENCIA

necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE KARAPAI

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN ANDRES LTDA CON RUC N° 80015279-4 REPRESENTANTE LEGAL EL SR. JUAN MANUEL BATTAGLIA CON C.I.N° 3.531.215 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALE 7 ABRIL E/ 1° DE MARZO Y 22 MARZO" POR EL VALOR TOTAL DE GS. 91.597.200 (GUARANIES, NOVENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS).----------

Art. 2º REMITIR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3°. COMUNIQUESE, a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

Lic. Selva Salinas Alvarenga
Secretaria General

Miguel Ángel Benitez Barboza
Intendente Municipal